



76.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2020 00151 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales de los artículos 82, 422, y 468 del C. G. del P., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (hipoteca)** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, y en contra de **CARLOS EDUARDO SANTOS NAVA**, ordenando a este que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación y de la siguiente manera:

1.- PAGARE 489-9600249680

Por la suma de **\$72.654.397.00 M/cte**, por concepto de saldo insoluto de capital, respecto del mencionado título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el -27 de febrero de 2020- y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

Por la suma de **\$1.133.840,00 M/cte**, correspondiente a siete cuotas vencidas y no pagadas desde el cinco (05) de junio de 2019 hasta el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), más los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el -27 de febrero de 2020-, y hasta que se verifique su pago, máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales se discriminan así:

Nº CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	05/06/2019	\$158.326
2	05/07/2019	\$159.527
3	05/08/2019	\$160.738
4	05/09/2019	\$161.959
5	05/10/2019	\$163.188
6	05/11/2019	\$164.427
7	05/12/2019	\$165.675
GRAN TOTAL		\$1.133.840

Por la suma de **\$3.382.591.00 M/cte.**, correspondiente a intereses de plazo causados y no pagados desde el cinco (05) de junio de 2019 hasta el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), los cuales se discriminan así:

Nº CUOTA	VENCIMIENTO	INTERESES DE PLAZO
1	05/06/2019	\$47.497
2	05/07/2019	\$558.907



3	05/08/2019	\$557.696
4	05/09/2019	\$556.476
5	05/10/2019	\$555.247
6	05/11/2019	\$554.008
7	05/12/2019	\$552.760
		\$3.382.591

2.- PAGARE 489-9600249680

Por la suma de **\$450.122.00 M/cte**, por concepto de saldo insoluto de capital, respecto del mencionado título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el -27 de febrero de 2020- y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1733254. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 35-1733254-06 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria